



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 015

A las siete 07:00 A.M., de hoy 26 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término del Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación de fecha de 16 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN PARA EL PROCESO CON RAD: 76-001-3103-007-2015-00146-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 14:39

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 05 DE FEBRERO DE 2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 12:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN PARA EL PROCESO CON RAD: 76-001-3103-007-2015-00146-00

De: luis felipe valencia <luisfelipelj@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 12:06

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; everlozada19 <everlozada19@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN PARA EL PROCESO CON RAD: 76-001-3103-007-2015-00146-00

Cordial Saludo;

En archivo adjunto, estando dentro del término de ejecutoria, radico ante su despacho el recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación planteado contra el **auto # 111 del 05 de febrero de 2021**, notificado por estados electrónicos el día 12 de febrero de 2021.

Atentamente;

LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO

C.C # 94.478.955

T.P # 146.957

Santiago de Cali, febrero 16 de 2021

SEÑORES

**JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EVER LOSADA
**DEMANDADO: CARLOS ARTURO MONDOL CARVAJAL Y ROSA
EMELY TROCHEZ MAPURA**
RAD: 76-001-3103-007-2015-00146-00

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LO
DISPUESTO EN EL AUTO # 111 DEL 05 DE
FEBRERO DE 2021**

Actuando como apoderado del cesionario Sr. EVER LOSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.938.966, interpongo **recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación** contra la decisión contenida en el auto No. 111 del 05 de febrero de 2021, teniendo como fundamento para ello las siguientes;

CONSIDERACIONES

Su despacho ha ordenado la terminación del presente proceso teniendo como fundamento para ello lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, no obstante, con todo respeto solicito se revoque tal decisión, teniendo en cuenta que las partes involucradas en el proceso celebraron una dación en pago la cual fue aceptada por su despacho a través del auto interlocutorio del 25 de mayo de 2018, en la cual se dispuso incluso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmuebles entregados en dación de pago.

Debe tenerse en cuenta que **la dación en pago es una institución autónoma e independiente orientada a la extinción de las obligaciones**. La corte suprema de justicia en sentencia del 02 de febrero de 2001 estableció que, **la dación en pago se estructura cuando el acreedor acepta recibir de su deudor**, en orden a extinguir la obligación primigenia una cosa distinta de la debida o ejecutar a cambio un hecho o abstenerse de hacerlo, y de tal suerte extinguir la relación obligacional.

Debe tenerse en cuenta además, que tal como se estipulo en el contrato de dación en pago, el acreedor recibió materialmente los bienes inmuebles y está en posesión de ellos desde el pasado 10 de enero de 2018.

Si bien, no se ha elevado la escritura de dación de pago ante la notaría por falta de recursos económicos en vista del alto costo de los gastos notariales y de los derechos de registro, tanto la parte demandada como el demandante **se comprometen a presentar ante usted la respectiva escritura de dación en pago a más tardar para el día 30 de abril de 2021.**

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente ante su despacho, **se revoque** la decisión recurrida y se conceda la oportunidad de presentar protocolizada la respectiva escritura pública de dación en pago en los términos antes indicados con el fin de dar por terminado el presente proceso en virtud de la voluntad de las partes de extinguir la obligación a través de la figura de dación de pago, tal como fue aceptado por su despacho por medio de auto del 25 de mayo de 2018.

En caso de que su despacho no revoque la decisión contenida en el auto # 111 del 05 de febrero de 2021, solicito se conceda el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Atentamente;



LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO

C.C # 94.478.955

T.P # 146.957 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 015

A las siete 07:00 A.M., de hoy 26 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de la Liquidación del Crédito de fecha de 18 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 10:07

📎 1 archivos adjuntos (215 KB)

REF ACTUALIZACIÓN CRÉDITO AL 15-03-2021.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO <dgppabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 10:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

El jue, 18 feb 2021 a las 9:42, Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali (<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Dando alcance a la anterior comunicación, informamos que no se encuentra adjunta la solicitud realizada por el doctor Diego Gerardo Paredes. Por lo tanto, comedidamente solicitamos remita dicho archivo, para poder dar el trámite respectivo.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 8:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 15:51

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

Cordial Saludo,

Procedemos a remitir la presente solicitud al Juzgado 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, por ser de su conocimiento.

j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 9:53

Para: Luisa Fernanda Herrera Ninco <herrerni@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO <dgppabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 9:03 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 17 feb 2021 a las 7:55

Subject: RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

To: dgppabogados@gmail.com <dgppabogados@gmail.com>

Cordial saludo,

El presente correo electrónico no contiene archivo adjunto, por favor enviarlo nuevamente.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 11:33 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

De: DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO <dgppabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 11:28 a. m.

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: REF: Memorial actualización de crédito. RAD: 2009-560

Buen día cordial saludo.

Adjunto: Memorial actualización de crédito.

- Ref. Proceso ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA.
- CEDENTE: Hoy FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES CONTRA CESIONARIO: AURA MARÍA CORAL DE MEYBERG.
- Rad. 2009 - 00560
- Juzgado de Origen: 13 Civil del Circuito de Cali

Favor acusar recibo.

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO

C.C N° 16.445.149 de Yumbo (v)

TP N° 25.710 del C S de la J

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS

SEÑOR JUEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CALI.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO COBRO HONORARIOS DE DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO DE SANDRA GIRALDO CERON contra JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ.
Rad. 2007-0032
ORIGEN: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LAS AGENCIAS EN DERECHO.

En mi calidad reconocida dentro del asunto de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, allego liquidación actualizada al 15 de marzo del 2021 de la obligación a cargo del señor JUAN CARLOS VIANA B.

- Liquidación anterior **\$58'962.499**
- Actualización **15 -03 – 2019** al **15 – 03 – 2021**: 24 meses **\$ 6'915.299**
- Gran total a cargo **\$65'877.798**

Del señor Juez, Atentamente,



DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO

C.C. No. 16.445.149 de Yumbo (V)

T.P. No. 25.710 del C.S.J.

CARRERA 3 #11-32 OF. 316 – CEL. 300-7800277 TEL. 8811883

dgppabogados@gmail.com

EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH.

CALLI, COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 015

A las siete 07:00 A.M., de hoy 26 de Febrero 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de la Liquidación del Crédito de fecha de 12 de Febrero de 2021.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MG /015-2019-00061

RV: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RAD: 15-2019-061, DTE: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA, DDO: SOCIEDAD ALFONSO SANCLEMENTE MORENO & CIA S.A.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 14:37

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)
MEMORIAL.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: NESTOR ACOSTA NIETO <Nestoran@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 12:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RAD: 15-2019-061, DTE: HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA, DDO: SOCIEDAD ALFONSO SANCLEMENTE MORENO & CIA S.A.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: SOCIEDAD ALFONSO SANCLEMENTE MORENO & CIA S.A.
RADICACIÓN: 15-2019-061

NÉSTOR ACOSTA NIETO, conocido de autos en el asunto de la referencia, a Usted, con todo respeto le manifiesto que presento la reliquidación del crédito a fin de solicitar que sea aprobada la misma:

Cordialmente,

NESTOR ACOSTA NIETO
CEL: 315 418 6701
TEL: 889 43 07

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Señor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: HÉCTOR GERMÁN SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: SOCIEDAD ALFONSO SANCLEMENTE MORENO & CIA S.A.
RADICACIÓN: 15-2019-061

NÉSTOR ACOSTA NIETO, conocido de autos en el asunto de la referencia, a Usted, con todo respeto le manifiesto que presento la reliquidación del crédito a fin de solicitar que sea aprobada la misma:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 500.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
6/02/2020	29/02/2020	24	2,12	\$ 8.480.000,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 10.901.666,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 10.400.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 10.488.333,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 10.100.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 10.436.666,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$ 10.488.333,33
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 10.250.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 10.436.666,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 10.000.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 10.126.666,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 10.023.333,33
1/02/2021	12/02/2021	12	1,97	\$ 3.940.000,00
Total Intereses de Mora				\$ 126.071.666,67

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 200.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
6/02/2020	29/02/2020	24	2,12	\$ 3.392.000,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 4.360.666,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 4.160.000,00

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	4.195.333,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	4.040.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	4.174.666,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	4.195.333,33
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	4.100.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	4.174.666,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	4.000.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	4.050.666,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	4.009.333,33
1/02/2021	12/02/2021	12	1,97	\$	1.576.000,00
Total Intereses de Mora				\$	50.428.666,67

RESUMEN DE LA RELIQUIDACIÓN:

TOTAL CAPITAL E INTERESES HASTA EL 05 /02/ 2020	\$ 1.326.933.334.00
INTERESES DESDE EL 06/02/2020 HASTA EL 12/02/2021	\$ 176.500.333.34
TOTAL	\$ 1.503.433.667.34

TOTAL, DEL CRÉDITO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.503.433.667.34).

Señor Juez, atentamente,



NÉSTOR ACOSTA NIETO
C. C. N° 16.667.264 de Cali
T. P. N° 52424 del C. S. de la J.